



Seize marcos.



DELLO QUARTO VEINTENA

DE AVEDES. AÑO DE MIL SEISCIENTOS

Y VEINTEY TRES

Facultad de juzgar y que lo queda sujeto
 a su en un procurador de. omnes rebus los sujetos
 de. con causa o sin ella y nombrar otros de. nuel
 bo y con la obligacion y celebracion de. no reze
 sana. Y asi lo obligamos como tal. en la sala
 de nuestro Ayuntamiento. ante uno de los escribanos de
 el en la. Mui Noble Mui Leal Ciudad de Lorca
 en Veintey nueve dia del mes de Junio de mill e setecientos
 y cinco años. siendo testigos Luis fariñas
 de Resalt de Gumiel escribanos y Fran. Martinez
 y Pedro Martinez Porteros Vecinos de esta Ciudad,
 firmo la Justicia y dos Caballeros Regidores como
 es este a todos los quales yo el. no doy fe como
 La Ciudad de. que respecto de haber entendido que el
 D. Lucas de. la fuente ha legado a la Ciudad de
 nada y domado posesion de la Presidencia de aquella
 Chanzilleria. Acordo se le escriba la bienvenida y en
 bora buena de empleo por los Caballeros Com. de Legaria.

Fernando de...
 Juan Pasqual...
 Pedro...
 Juan...
 Pedro...
 Juan...

